

Tipo Norma	:Decreto 12
Fecha Publicación	:19-06-1998
Fecha Promulgación	:15-01-1998
Organismo	:MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARIA DE MARINA
Título	:FIJA NOMINA OFICIAL DE LAGOS NAVEGABLES POR BUQUES DE MAS DE 100 TONELADAS
Tipo Version	:Ultima Version De : 18-05-2009
Inicio Vigencia	:18-05-2009
Id Norma	:120230
Ultima Modificación	:18-MAY-2009 Decreto 56
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=120230&f=2009-05-18&p=

FIJA NOMINA OFICIAL DE RIOS NAVEGABLES POR BUQUES DE MAS DE 100 TONELADAS

Santiago, 15 de enero de 1998.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 12.- Vistos: Lo manifestado por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; lo informado por el Servicio Hidrográfico de la Armada; el D.F.L. N° 292 de 25 de julio de 1953; el artículo N° 67 de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por decreto supremo N° 430 de 1992; el D.L. (M) N° 2.222, de 1978, Ley de Navegación; los artículos 1° y 2° del D.F.L. N° 340, de 1960, ley sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M) N° 660, de 1988, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, y las atribuciones que me confiere el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile.

D e c r e t o:

Artículo uno.- Fíjase la nómina oficial de los siguientes ríos navegables por buques de más de 100 toneladas de registro grueso, en las regiones que se indican:

NOTA

VII Región del Maule

Río Maule

VIII Región del Bío-Bío

Río Laraquete

Río Tubul

Río Raquí

Río Las Peñas

IX Región de la Araucanía

Río Imperial

Río Toltén

X Región de los Lagos

Río Calle-Calle

Río Lingue

Río Valdivia (y sus afluentes navegables)

Río Tornagaleones a) Sector Montañas del Pilhuita

b) Sector La Boca

c) Sector Las Tres Bocas

Río Queule

Río Muicolpué

Río Colún

Río Bueno a) Sector Los Patos
 b) Sector La Goleta
 c) Sector El Manzanito
Río Camahueto
Río Petrohué
Río Puelo
Río Chaica
Río Rollizo
Río Maullín
Río San Pedro Nolasco
Río Quenuir
Río Cululil
Río Lenqui
Río Llico
Río Cariquilda
Río Ballenar
Río Futaleufú
Río Negro
Río Pudeto
Río Chepu
Río Quempillén
Río Calipa
Río Inio

NOTA

El artículo único del Decreto 56, Defensa, publicado 18.05.2009, incorpora al Río Cau - Cau, ubicado en la XIV Región de Los Ríos, en la Nómina Oficial de Ríos Navegables por Buques de más de 100 Toneladas de Registro Grueso, contenida en la presente norma.

Artículo dos.- La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante deberá proponer al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina la incorporación de cualquier otro curso de agua que de acuerdo con los estudios técnicos correspondientes cumplan con las condiciones para su incorporación en esta nómina oficial de ríos navegables por buques de más de cien toneladas.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Edmundo Pérez Yoma, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Pablo Cabrera Gaete, Subsecretario de Marina.